



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11507

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórese en la Ordenanza N° 11.437 del año 2007, correspondiente a la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes competencias:

- a) Requerir de las autoridades provinciales datos estadísticos relacionados con la seguridad pública.**
- b) Convocar y coordinar el Consejo de Seguridad, así como Juntas Zonales de Seguridad, previstas en la Ordenanza N° 10.289 y sus modificatorias, las que se organizarán de acuerdo a las disposiciones previstas para la descentralización municipal.**
- c) Coadyuvar a las tareas operativas de la institución policial en el ejido urbano de la Ciudad de Santa Fe, interesándose en las capacidades y necesidades de personal, edilicias, mobiliarias y de equipamiento de las dependencias policiales.**
- d) Coordinar y fomentar la participación ciudadana en el ámbito policial de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.**

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un convenio que permita concretar la intervención del gobierno local en la problemática de la seguridad y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 3º: Incorpórase al Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana previsto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 10.289 la participación



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11507

del Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe, el Jefe de la Unidad Regional N° 1 de la misma institución y del Secretario de Control Municipal.

Art. 4°: Créase la figura del Procurador Municipal, el que tendrá competencia dentro del ejido municipal en materia de seguridad pública y que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Art. 5°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de un texto ordenado de las Ordenanzas N° 11.437 y de la N° 10.289, agregando las competencias previstas en los artículos 1° y 3° de la presente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando